

en las corporaciones locales afectadas de Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant, Mont-Roig del Camp, Cambrils, Vinyols i els Arcs y Vila-Seca, provincia de Tarragona.

Se hace constar expresamente que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, que impone el artículo 28, epígrafe 4, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional ya citada, así como del estudio informativo.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (artículo 10, p. 4, de la Ley de Carreteras), y asimismo las referidas a lo previsto en el citado Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

Barcelona, 20 de octubre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—1.807.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por la que se somete a información pública, por un periodo de treinta (30) días hábiles, el estudio informativo «Segundo cinturón de Tarragona. N-340. PK 1.163,760 al 1.172,460». Con clave: EI-4-T-07. Provincia de Tarragona.

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras el 28 de septiembre de 1999, el estudio informativo: «Segundo cinturón de Tarragona. N-340. PK 1.163,760 al 1.172,460». Clave: EI-4-T-07. Provincia de Tarragona, en virtud de dicha aprobación y conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 6 y 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se somete a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle de la Marquesa, número 12, segunda planta, de Barcelona; Unidad de Carreteras de Tarragona, plaza de los Carros, 2, y, Unidad de Carreteras de Lleida, plaza Sant Joan, 22, en horas de oficina, así como en la Corporación Local afectada de Tarragona, provincia de Tarragona.

Se hace constar expresamente que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, que impone el artículo 28, epígrafe 4, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional ya citada, así como del estudio informativo. Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (artículo 10, p. 4, de la Ley de Carreteras) y asimismo las referidas a lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

Tarragona, 4 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—1.782.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial de Lugo, de 28 de octubre de 1999, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico «Alabe-Lomba», promovido por «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima» (expediente número 037-EOL).

Por Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia; Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia; en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación de Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico «Alabe-Lomba», con las siguientes características:

Peticionario: «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima». Avenida de Europa, 18. Parque empresarial «La Moraleja». 28108 Alcobendas (Madrid).

Situación: Ayuntamiento de Muras (Lugo) y Ayuntamiento de Abadín (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM): V1 (0.612.800, 4.810.360), V2 (0.614.180, 4.812.000), V3 (0.613.700, 4.812.700), V4 (0.614.936, 4.812.941), V5 (0.615.630, 4.812.240), V6 (0.614.444, 4.812.105), V7 (0.614.444, 4.811.600), V8 (0.615.210, 4.811.600), V9 (0.615.210, 4.810.950), V10 (0.615.043, 4.810.900), V11 (0.614.224, 4.811.615), V12 (0.614.100, 4.810.600), V13 (90.613.750, 4.810.210) y V14 (0.613.910, 4.809.965).

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 31.

Potencia nominal unitaria: 750 kW.

Potencia total instalada: 23,25 MW.

Tipo de aerogenerador: NEG-MICON NM750/44.

Producción neta anual estimada: 74.979 MWh/año.

Presupuesto total: 3.104.661.987 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

31 aerogeneradores tipo NEG-MICON NM 750/44, de 750 kW de potencia nominal unitaria.

31 centros de transformación de 1.000 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Línea de media tensión subterránea para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y centros de recogida de media tensión.

Cinco centros de recogida de media tensión para optimización de transporte de energía dotados cada

uno de transformador para servicios auxiliares y de su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el parque eólico «Alabe-Lomba», compuesta por un transformador principal 20/132 kV, de 25/27 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal, y un transformador para servicios auxiliares 20/0,38 kV, de 100 kVA de potencia nominal, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

(S. E.) superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S. P.) servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar a los caminos e instalaciones.

(S. V.) superficie de vuelo.

(S. V.) servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(P. E.) superficie de protección eólica afectada por la siguiente limitación de dominio: Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes u otros).

(O. T.) ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en edificio administrativo, ronda da Muralla, 70 (Lugo, 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se pudiese realizar.

Lugo, 28 de octubre de 1999.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.795.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones del «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y «Addenda»

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 29 de marzo de 1999, fue autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto

de instalaciones «Anexo al Ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y «Addenda», confirmada por Resolución del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de fecha 16 de septiembre de 1999, que discurre por los términos municipales de Camargo, Santa Cruz de Bezana y Santander. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectos

para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1999, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a partir de las nueve horas; el día 30 de noviembre de 1999, en el Ayuntamiento de Camargo, a partir de las diecisiete treinta horas,

y los días 1 y 2 de diciembre de 1999, en el Ayuntamiento de Santander, a partir de las nueve horas.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 18 de octubre de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—1.799.

Relación de titulares desconocidos o con domicilio ignorado

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS

Proyecto: «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo-Red de Bezana-Adarzo»

Finca número	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación		
		L.M.L.	O. T. m ²	Poligono	Parcela		Día	Mes	Hora
Término municipal: Santa Cruz de Bezana									
S-SB-103/4	Desconocido	0	36	7	289	Pradera.	30	Noviembre.	9.00
S-SB-103/10	Desconocido	16	180	80050	13	Pastos.	30	Noviembre.	10.00
Término municipal: Santander									
S-ST-140	Desconocido	28	329	13	169	Pradera.	1	Diciembre.	16.00
S-ST-144	Desconocido	21	249	13	178	Pradera.	1	Diciembre.	17.00
S-ST-184	Desconocido	9	126	13	282	Pradera.	2	Diciembre.	12.00

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid por la que se somete a información pública el proyecto de autorización de instalaciones denominado «Ramal de suministro a Meco».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Gas Directo, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, 28020 Madrid.

Objeto de la petición: Construcción de una red de distribución para suministrar gas natural al término municipal de Meco.

Características de las instalaciones: Red de distribución en tubería de acero de 4", con una longitud total de 2.580 metros.

Presupuesto total: 48.639.125 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas particulares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de constituir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de 2 metros de anchura a lo largo de la conducción, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 2 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Ocupación temporal, con necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se

refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de anchura por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, sita en calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F 4, 28016 Madrid, y presentar, por triplicado ejemplar, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.—1.704.